

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1979

Nº. 18.834

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 20 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y H. Ortega, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048

CONTRATO NUMERO 20

Para la reconstrucción del camino AGENCIAS DEL MIDA-BRIGADIER-CICLO BASICO de una longitud de 3,0 kilómetros, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Cañira (Monte Oscuro).

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y el Ing. HECTOR L. ORTEGA C., portador de la cédula de identidad personal número 2-54-535, en nombre y representación de H. ORTEGA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 909, Folio 94, Asiento 102,699, con Licencia Industrial Clase "A" No. 1579 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 264576-B, válido hasta el 15 de julio de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MO P- AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, PANAMA - CAÑIRA (MONTE OSCURO), celebrada el día 28 de enero de 1979, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 3,0 kms. del camino AGENCIAS DEL MIDA - BRIGADIER - CICLO BASICO de acuerdo con el plano típico y especificaciones respectivas para la obra descrita de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO: La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MO P/AID de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MO P/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MO P/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P. Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID, y Contraloría General de la República.

QUINTO: Queda convenido y aceptado que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los 40 días calendario siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO: La NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS (B/.20,957.00) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo, con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la Contrapartida del Gobierno Nacional No. 0,09,1,01,0,5,0,014,0.

SEPTIMO: Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/.2,500.00 ni mayores de B/.5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO: El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales: en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO: La NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2416 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., por la suma de B/.2,095.70 y válida hasta el 3 noviembre de 1979.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2,40 x 4,30 m., en el cual se indicará en español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de la AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: EL CONTRATISTA relevará a LA NACION y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de quince (15) después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1- La muerte del Contratista, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2- La formación del concurso de acreedores al Contratista, y

3- El incumplimiento del contrato, siendo entendido que este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que LA NACION deducirá la suma de VEINTE BALBOAS (B/.20,00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

cha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.21,05 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION

Ing. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
H. ORTEGA S.A.

Ing. HECTOR I. ORTEGA

REFRENDO

DAMIAN CASTILLO D.,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 3 de mayo de 1979

A PROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Organo Ejecutivo

ING. JULIO MOCK C.,
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a VIRGILIO ENIS SANCHEZ BARRIA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, cortados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por DAYSI ELLY GONZALEZ GOMEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Portanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 14 de mayo de 1979.

El Juez
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL

(Fdo)
LUIS A. BARRIA
Secretario

L 687177
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que la CENTRAL PANAMEÑA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE (C.P.T.T.), representada por el señor EDGARDODIMAS ALVAREZ, debidamente facultado para este acto, ha comprado, a AUTO PARTES, A.B.C., S.A., representada por el señor FRANK RAVENEAW, quien también está facultado para este mismo efecto, el establecimiento comercial denominado AUTO PARTES, A.B.C., S.A., situado en la Avenida Nacional (José Francisco de la Ossa) y Calle 27, en la ciudad de Panamá.

L-664568

Tercera publicación

Empresas Norberto Martínez Domínguez, S.A., en cumplimiento del mandato del Artículo 777 del Código de Comercio, informa al público en general que ha comprado el establecimiento comercial denominado CASA IBERIA, ubicado en la Avenida Central número 10145 de la ciudad de Colón, al señor Norberto Martínez Domínguez.

L-664664

(3ra. publicación)

Yo, Moisés Navarro varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-103-1197, hago conocer públicamente que he comprado a la señora Ubaldina de Frías el establecimiento Comercial denominado "ALMACEN VILLIN" según escritura pública notariada número 785, ubicado en Avenida "B" casa sin número, de la ciudad de Santiago, que está amparado con la licencia comercial Tipo B número 10040 del 17 de julio de 1978, inscrita en el registro Comercial, Tomo 2 (dos) Folio 372 (trescientos setenta y dos) Asiento 1 (uno). Esta publicación es para cumplir con lo establecido por el código de Comercio en el artículo 777.

Moisés Navarro
Ced 4-103-1197

L- 515243

(2da. Publicación)

AVISO PUBLICO

Que cumpliendo con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico que hemos vendido el establecimiento comercial Casa Empeño Varti, S.A., ubicada en la Avenida Amador Guerrero y Calle 8- Casa No. 8118 Colón, mediante la Escritura Pública No. 327 de la Notaría Segunda de Colón, de fecha mayo 15 de 1979, a la Sociedad TIVAR, S.A., establecida en la ciudad de Colón.

AURELIO PICHEL
Representante Legal
C/C N-11-467

L- 664663

(2da. Publicación)

AVISO

Armando González, S.A., informa al público en general que ha comprado el negocio denominado Mueblería Costa de Oro ubicado en la Avenida Central No. 9090 de la ciudad de Colón. Efectivo a partir del primero de mayo de 1979.

L-664641

(3 publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EM PLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada NEUTROGENA CORPORATION, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica NEUTROGENA promovida en su contra por el Lcdo. JOSE ANTONIO MENDIETA en representación de la empresa LABORATOIRES ED. FROMONT S. P. R. L., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio hoy diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lcda. GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Lcdo. JUAN MANUEL CEBEÑO M.
Secretario Ad-hoc

Certifico que el Edicto anterior es fiel copia de su original.

L-664500

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de TELVA ESTHER WONG DE TOM, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS. ...

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de TELVA ESTHER WONG DE TOM, desde el día 19 de julio de 1978 fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos

ros sin perjuicios de terceros CARLOS JOSE TOMWONG, RICARDO ERNESTO TOMWONG, y ROSANNA STELLA TOMWONG, en calidad de hijos de la causante y CARLOS TOM CHOY en su calidad de cónyuge superstite y Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
El Juez,

(fdo) Gladys de Grosso (sria").

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Secretaria.

L 664766
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a VALMA BERNA DE FORBES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por TERCENCIO FORBES ROBINSON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de mayo de 1979.

El Juez,

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L 664724
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, por medio del presente edicto emplaza:

Al ausente EUGENIO EGMIDIO HUERTAS GUILLEN, cedula No. 6-8-587, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado Ejecutor por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecu-

tivo por jurisdicción coactiva que le sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se extienden para las publicaciones de Ley.

(fdo) Ricardo Enrique De León L.
Juez Ejecutor.

(fdo) Graciela Méndez de Escobar
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101.

El Suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a LETICIA QUIROZ DE MEDINA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en el juicio de divorcio propuesto en su contra por EUGENIO A. MEDINA GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de mayo de 1979.

El Juez,

(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L 664735
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SAMUEL LASSO MORAN se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve,

VISTOS:.....

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de SAMUEL LASSO MORAN, desde el día 10 de enero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros THE LMA MARIN DE LASSO, en condición de esposa del causante Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (sria").

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy seis de abril de mil novecientos setenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) La Secretaria.
Gladys de Grosso

L 664722)

(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Art. 35 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975 por este medio:

EMPLAZA

A los ejecutados, la sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA LAMAS, S.A. cuyo Presidente y Representante Legal es el señor RAMIRO LAMAS VASQUEZ y a RAMIRO LAMAS VASQUEZ en su propio nombre, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, casa Matriz en su contra. Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en este Despacho hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

JUEZ EJECUTOR

(fdo) ARTURO MENDEZ

SECRETARIA

(fdo) Elsy Vernaza.

AVISO DE REMATE

SAMUEL ALMANZA H., Secretario Ad-Int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo (Secuestro) propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra CORO, S.A., RAFAEL TOUS PETRO y TERRENOS Y VIVENDAS, S.A., se ha señalado nuevamente el día catorce (14) de junio del año en curso, para que tenga lugar el Remate ordenado en este Juicio, de conformidad con las bases establecidas en la resolución del 20 de Diciembre de 1978, de los bienes inmuebles que se detallan así:

"FINCA No. 39.105, inscrita al folio 268 del tomo 955 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que comprende los lotes marcados con los números: g-184; g-283; g-185- situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte finca No. 19.699 g-186, Este calle 119, de La Nación, Sureste carretera Boyd Roosevelt, Sur finca No. 16.261 g-282; Suroeste finca 16.556 g-155 y terreno dedicado a desagüe; Oeste terreno dedicado a desagüe, y por Noroeste terreno de loza y Compañía limitada hoy dedicada a desagüe. MEDIDAS: Norte 51 metros, 43 centímetros, Este 42 metros 30 centímetros, Sureste 9 metros, Sur, 24 metros, 40 centímetros, Suroeste limitando con la finca 16.556 mide 14 metros, 14 centímetros; y limitando con terreno dedicado a desagüe mide 10 metros 97 centímetros, Oeste 11 metros 43 centímetros; y Noroeste 8 metros 45 centímetros. SUPERFICIE: 1.984 metros cuadrados. Propiedad de la empresa "CORO, S.A."

FINCA No. 15.022, propiedad de la empresa denominada "CORO, S.A." inscrita al folio 264 del tomo 394, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. g-154 de la finca denominada EL CLUB situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte linda con el lote g-154, Sureste con lote g-153, Este con lote g-181 y por el Suroeste con Calle 115. MEDIDAS: Noroeste mide 32 metros 75 centímetros, Sureste 30 metros 90 centímetros, este 10 metros 19 centímetros, y por el Suroeste, 10 metros, ocupando una superficie de 318 metros cuadrados".

"FINCA No. 19.404, propiedad de la empresa CORO, S.A. inscrita al folio 134 del tomo 47 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. g-156 situado en la Calle 115, Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte, con lote g-157, Sureste, con terrenos de loza y Compañía; Noroeste con terrenos de loza y Compañía; Suroeste con Calle 115. MEDIDAS: Norte, 2 metros 2 centímetros; Noroeste, 12 metros 70 centímetros; Sureste 19 metros 78 centímetros y por el Suroeste 27 metros 71 centímetros. SUPERFICIE: 242 metros cuadrados.

FINCA No. 16.556, propiedad de la empresa CORO, S.A., inscrita al folio 2 del tomo 420 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el Número G-155, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad. SUPERFICIE: 751 metros cuadrados. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto citado más hacia el norte de dicha finca en dirección Suroeste limitando con finca de loza y Compañía Limitada se miden 28 metros 50 centímetros, de aquí en dirección Sureste limitando con la calle 115, se miden 10 metros 49 centímetros, de aquí en dirección Este, limitando con el lote G-154, se miden 32 metros 75 centímetros, de aquí en dirección Sur, limitando con el mismo lote G-154, se miden 10 metros, 19 centímetros, de aquí en dirección Este limitando con el lote G-153, se miden 2 metros, 83 centímetros de aquí en dirección Noroeste limitando con la carretera Boyd-Roosevelt, se miden 16 metros 35 centímetros, de aquí en dirección Oeste limitando con el lote G-182 se miden 13 metros 30 centímetros, de aquí en dirección Norte, limitando con el lote G-182, se miden 10 metros, 43 centímetros, de aquí en dirección Noroeste, limitando con el lote G-183, se miden 14 metros 14 centímetros, hasta llegar al punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de B/140.500,00 cantidad a la que asciende el Valor Catastral de las Fincas mencionadas; y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2/3) de esta suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate, por haberse viciado el remate anterior.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Se observa al público que las Fincas No. 16.556 y la No. 39.105, se encuentran gravadas con Primera Hipoteca a favor de la parte actora.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de mayo de 1979; y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 1267 del Código Judicial, hágase la publicación por ocho -8- días consecutivos.

SAMUEL ALMANZA H.,
Secretario-Ad--

SAMUEL ALMANZA H.,
Secretario-Ad-Int.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de mayo de 1979.

L664440
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BELERMINA MORENO en favor de MARIA DE JESUS JAEN DE RODRIGUEZ, JOSE MORENO, INDALECIO JAEN MORENO y JOSE DEL CARMEN JAEN MORENO; se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive seguidamente dice:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero

del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Belermina Moreno desde el día de su defunción;

SEGUNDO: - Que son sus herederos las siguientes personas: María de Jesús Jaén Moreno de Rodríguez, José Moreno, Indalecio Jaén Moreno y José del Carmen Moreno sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al tribunal todo el que crea tener algún derecho; y,

SEGUNDO: - Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal. Para su publicación los interesados cuenta con las copias en la Secretaría.

A partir de la fecha siga el juicio con intervención del Representante del Fisco Nacional en la localidad.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. - (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

(L664742)
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 261

Panamá, 10. de marzo de 1979

LA VICE MINISTRA DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado GRACIANO E. PEREIRA, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-81-163, de la firma de abogados PEREZ y PEREZ con oficinas en los Nos. 110 y 111 del edificio 34-20 en Avenida Cuba y Calle 34, ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, en nombre y representación de Joaquina Pereira de Padilla, mujer, mayor de edad, casada, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-34-925, con domicilio en el edificio Elida, Apto. 6 en Avenida Perú y Calle 29, ciudad de Panamá, y en virtud del Poder Especial a él conferido, la inscripción del libro titulado "ADIVINA, ADIVINADOR, REPERTORIO DE ADIVINANZAS CONOCIDAS EN PANAMA", del cual es autora la mandante Joaquina Pereira de Padilla, en el Registro de la propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio;

Que este repertorio de adivinanzas se imprimió en Litio Impresora Panamá, S. A., y consta de noventa (90) páginas. Fue publicado en 1978 esta primera impresión.

La obra se muestra en cartulina satinada a color verde claro y amarillo la cara superior de la misma, acompañada de dibujos de niños también a colores y uno de ellos leyendo detenidamente y gustoso el libro cuya inscripción nos mantiene ocupados. En esta misma cara aparece en la parte inferior de fondo amarillo, el nombre de la obra y seguidamente el apelativo de la autora. Al revés de la parte superior de la cubierta, se lee el año en que fue editada esta producción y el nombre de Adriana Lewis Morgan, ilustradora de cada uno de los folios que configuran este libro de adivinanzas. Al reverso de la cubierta, podemos apreciar en clisé, la fotografía de la autora, y seguida a ella, su curriculum vitae.

Que esta solicitud fue presentada de conformidad con lo estatuido en el artículo 1915 del Código Administrativo y al tenor de lo que establece el artículo 1914, ordinal 2o. del texto legal antes mencionado, se cumplen los requisitos de la Ley:

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación del libro de adivinanzas intitulado "ADIVINA, ADIVINADOR, REPERTORIO DE ADIVINANZAS CONOCIDAS EN PANAMA", que en representación de Joaquina Pereira de Padilla, ha presentado el Licdo. GRACIANO E. PEREIRA.

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se logre desvirtuar lo apuntado en el acto correspondiente, en virtud del mandato contenido en el artículo 1913 del Código Administrativo vigente.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas
René Luciani L.

(L686779)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GENOVEVA GONZALEZ en favor de ENEIDA EDITH CONCHA GONZALEZ DE JAEN, ELVIA ELISIA MEDINA GONZALEZ y GLORIA MARIA MEDINA GONZALEZ DE BORBON; se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive seguidamente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-
Penonomé, quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:

En mérito a lo anterior el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: - Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Genoveva González desde el día de su defunción;

SEGUNDO: - Que son sus herederos las siguientes personas: Eneida Edith Concha González de Jaén, Elvia Eli-

sia Medina González y Gloria María Medina González de Borbón, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: - Que concurran al tribunal todo el que crea tener algún derecho; y,

SEGUNDO: - Que se fijen y publiquen los Edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal. Para su publicación los interesados cuentan con las copias en la Secretaría.

A partir de la fecha siga el juicio con intervención del Representante del Fisco Nacional en la localidad.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Ignacio García G.
Secretario

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L664632
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas y linderos de la Finca No. 8923 ubicada en el Distrito de Aguadulce provincia de Coclé, de propiedad del Dr. NARCISO YOUNG ADAMES Vrs. - LA NACION; se ha dictado la resolución que copiada en su parte resolutive, seguidamente se transcribe;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.-
Penonomé, tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que las medidas y linderos de la Finca No. 8923, inscrita al tomo 80 del tomo 1043, Sección de la Propiedad, del Registro Público de la provincia de Coclé, de propiedad del Dr. Narciso Young Adames son los que quedaron establecidos en la diligencia de Inspección Ocular realizada por los Peritos señores Carlos Rivera y Heriberto Mendoza y que se describen así:

"A - DESCRIPCION DEL LOTE DE PROPIEDAD DEL Dr. NARCISO YOUNG ADAMES CON SUS VERDADEROS LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto No. 1 ubicado a 76,00 metros de la Ave. Alejandro Tapia E y 85 metros a la intersección de la Calle El Retorno, se mide en dirección NORTE seis grados (6o.), treinta y cuatro minutos (34) OESTE, una distancia de cincuenta y nueve metros con diez centímetros (59.10 Mts.), hasta llegar al punto No. 2; de allí se mide en dirección NORTE setenta y nueve grados (79o.), veintiséis (26) minutos Este, una distancia de cuarenta y seis (46) mts., hasta llegar al

punto No. 3; de allí se mide en dirección Sur dieciséis grados (16o.) cincuenta y cuatro minutos (54') Este, una distancia de treinta y un metros (31.00) Mts., hasta llegar al punto No. 4; de allí se mide en dirección Norte cincuenta y nueve grados (59o.), nueve minutos (9') Este, una distancia de nueve (9) metros con dos centímetros (2) hasta llegar al punto No. 5; de allí se mide en dirección Sur cuarenta y un grados (41o.), treinta y cuatro minutos (34') Este, hasta llegar al punto No. 6; de allí se mide en dirección Sur cuarenta y dos grados (42o.), veintiséis minutos (26') Oeste, una distancia de quince metros (15) con setenta centímetros (70) hasta llegar al punto No. 7; de allí se mide en dirección Sur ochenta y tres grados (83o.) veintiséis minutos (26'), una distancia de sesenta y cinco (65) metros con 50 centímetros (50) hasta llegar al punto No. 1 de origen de esta descripción. Cabida superficial: 3,668.38 m2. (tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados). Colindantes: Norte, colinda con calle en proyecto, (prolongación de Calle Ricardo Miró, Sur: Colinda con Calle en proyecto, Este: colinda con propiedad de Hermanos De Bello, Oeste: colinda con calle (existente) y Ordena que se inscriba en la Oficina del Registro Público para lo cual el juicio debe protocolizarse en la Notaría del Circuito.

Como no se han presentado los colindantes se dispone su notificación por medio de edicto en la forma prevista en el articulado citado.

Fíjese y publíquese el edicto de rigor.

Cópiase y notifíquese.- (fdo.) JUAN POLANCO P.- (fdo.) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Ignacio García G.
Secretario

(L664630)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A los señores CONSTANTINO TUÑÓN y SUCESION DE CESAR DE BELLO, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio especial de INSPECCION OCULAR SOBRE MEDIDAS Y LINDEROS PROPUESTO POR SANTIAGO BATISTA DE GRACIA en su propio nombre Vrs - CONSTANTINO TUÑÓN y SUCESION DE CESAR DE BELLO.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término, les será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete

EDITORA RENOVACION, S.A.

No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Ignacio García G.
Secretario

L664631
(Única Publicación)

Edicto No. 52

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) EYRA BEATRIZ HERRERA DE MARTINEZ, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Rincón Solano, Calle del Esfuerzo, #56, con cédula de identidad personal No. 7-52-97, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado CALLE DEL ESFUERZO del barrio RINCON SOLANO 2da. corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 2-5 y - 2 - 6 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297 Folio 472 ocupado por María del Carmen Bonilla de Urriola, con 28.91 mts.

SUR: Resto de la finca 9535 Tomo 297 Folio 472 ocupado por Julio Urriola Barrio con 30.00 mts. 2.

ESTE: CALLE DEL ESFUERZO, con 37.97 mts.

OESTE: Calle Lima resto de la finca 9535 Tomo 297 Folio 472 con 40.00 mts. 2.

Area total del terreno: mil doscientos trece metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (1,213.13 M2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde,

(fdo.) Sr. MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L 664728
Única publicación